

DJ-10/2014

DJ-CTO-1634/13-2

**CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF JALISCO" Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA TECNO LÓGICA MEXICANA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ RAÚL GARCÍA FUENTES, EN SU CÁRACTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL VENDEDOR"; LOS CUALES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES:**

1. Declara "DIF JALISCO" a través de su representante:
  - A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 17 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, creado por decreto 17002 expedido por el Congreso de la Entidad, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 15 de enero de 1998, dedicado a la asistencia social en el Estado.
  - B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad, así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracciones I y II, y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
  - C) Que la que suscribe, *Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez*, en mi carácter de Directora General acorde al nombramiento otorgado por la Presidenta de la Junta de Gobierno del Organismo, *Mtra. Lorena Jassibe Arriaga Rosa*, previo acuerdo con el ~~C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Liz~~, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, fracciones V y VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
  - D) Que para el cumplimiento de sus fines, el "DIF JALISCO" convocó a los proveedores interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial LA-914012998-LA-91401212998-N165-2013 "EQUIPO DE REHABILITACIÓN PARA UBR'S, DIF JALISCO" con recursos federales autorizados, por lo que se cuenta con la suficiencia presupuestal para cubrir el compromiso derivado del contrato.
  - E) En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo estipulado en las bases de dicha licitación y en el pedido número 131229, expedido por el Departamento de Compras, es que "DIF JALISCO" tiene interés en celebrar el presente contrato.

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

2.- Declara "EL VENDEDOR", a través de su representante:

- A) Que es una sociedad anónima de capital variable que tiene por objeto el desarrollo de prototipos, patentes, investigaciones, modelos y todo lo relacionado a la invención y a la tecnología en cualquiera de sus ramas; la importación, exportación, fabricación, compraventa, arrendamiento, servicio técnico y todo lo relacionado al equipamiento médico y electro-médico, entre otros.
- B) Que se encuentra debida y legalmente constituida según consta en la Escritura pública número 55,446 cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis, otorgada ante la fe del Lic. Alfonso Zermeño Infante, Notario número 5 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, con fecha 29 de octubre de 1997, bajo el folio mercantil número 228,159.
- C) Que su Registro Federal de Contribuyentes es TLM-971020-FG6 y tiene su domicilio en la finca ubicada en calle Palenque número 591, de la Colonia Vértiz Narvarte, en la Delegación Benito Juárez, de México, Distrito Federal.
- D) Que el que suscribe, *C. JOSÉ RAÚL GARCÍA FUENTES*, tengo el carácter de Apoderado legal, según consta en la Escritura pública número 103,569 ciento tres mil quinientos sesenta y nueve, de fecha 03 de diciembre del 2010, otorgada ante la fe del Lic. Jorge H. Falomir, Notario número 59 del Distrito Federal, por lo que cuento con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, las cuales a la fecha no me han sido revocadas ni modificadas en ninguno de sus términos.
- E) Que tiene interés en celebrar el presente contrato, a efecto de proporcionar a "DIF JALISCO" los bienes a los que se hace referencia más adelante.

3.- Por lo anterior, los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato de compraventa de conformidad a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**CONSENTIMIENTO**

**PRIMERA.-** Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma. De igual manera, las partes aceptan que este contrato podrá ser modificado, en atención a lo establecido en el artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**OBJETO**

**SEGUNDA.-** El objeto del presente contrato es la compraventa de los bienes que a continuación se detallan, con las especificaciones y características requeridas por "DIF JALISCO" conforme a las bases de la licitación referida y conforme a la propuesta y cotización realizada por "EL VENDEDOR", siendo los siguientes:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	10 EQUIPOS	<p><b>ELECTROESTIMULADOR CON DIFERENTES TIPOS DE CORRIENTES</b></p> <p>EL ELCTROESTIMULADOR CON CORRIENTE DIRECTA, CORRIENTE ALTERNA, PANTALLA DE CRISTAL LÍQUIDO QUE MUESTRE LOS PARÁMETROS DE TRATAMIENTO, DOS CANALES INDEPENDIENTES PARA ESTIMULACIÓN, OPCIÓN DE ALMACENAR TRATAMIENTOS, FORMA DE ONDA MONOFÁSICA, ONDA SIMÉTRICA CUADRADA CON DOS FASES. DURACIÓN DE LA FASE EN EL PULSO DE 100 MICROSEGUNDOS +/- 10%, FRECUENCIA DE TRATAMIENTO DE 2-200 HZ. SELECCIÓN DE PARÁMETROS MEDIANTE BOTONES DE TOQUE DE MEMBRANA O TECLAS PARA: TIEMPO DE TRATAMIENTO DE 1 A 99 MINUTOS. CON 11 MODOS DE ESTIMULACIÓN: CORRIENTE TENS, CORRIENTE MUSCULAR, CORRIENTE INTERFERENCIAL BIPOLAR, CORRIENTE VECTOR CUADRIPOLAR, CORRIENTE RUSA, CORRIENTE TRAEBERT, CORRIENTE FARÁDICA, INTENSIDAD PICO: 0-130 MA, CORRIENTE CONTINUA INTENSIDAD PICO: 0-30 MA, IMPULSOS UNIDIRECCIONALES RECTANGULARES Y TRIANGULARES CORRIENTES DIADINÁMICAS CORTOS PERIODOS Y LARGOS PERIODOS, MONOFÁSICA, DIFÁSICA, PROGRAMAS PREESTABLECIDOS PARA LAS PATOLOGÍAS MÁS COMUNES. POSIBILIDAD DE PONER EN SECUENCIA PROTOCOLOS, MENÚ EN IDIOMA ESPAÑOL. MODOS DE CORRIENTE Y TENSIÓN CONSTANTE. ARCHIVO DE PACIENTES QUE PERMITA MEMORIZAR: DATOS DE PACIENTE PATOLOGÍA, TRATAMIENTO, PERSONALIZACIÓN DEL TRATAMIENTO, EVALUACIÓN DEL NIVEL DEL DOLOR AL PRINCIPIO Y AL FINAL DEL TRATAMIENTO Y CONTROLADO POR MICROPROCESADOR.</p> <p>CONTROL DE INTENSIDAD DE PULSO CON: INDICADOR NUMÉRICO DE CORRIENTE DE ESTIMULACIÓN. PANTALLA DE CONTROL DE TIEMPO. SELECTOR DE FORMAS DE ONDA QUE INCLUYA ACCESORIOS, CABLE, TOMA CORRIENTE (UNA P.I.A.), CABLES PARA PACIENTE CON CODIFICACIÓN DE COLOR (UN JUEGO). ELECTRODO PUNTAL CON CONTROL MANUAL INTEGRADO. FUENTE DE ALIMENTACIÓN DE RANGO AMPLIO DE 100-240V. DOS BANDAS DE SUJECIÓN CON VELCRO PARA ELECTRODOS DE 50 CM DE LARGO. DOS BANDAS DE SUJECIÓN CON VELCRO PARA ELECTRODOS DE 100 CM. DE LARGO. CUATRO ELECTRODOS REUSABLES DE GOMA DE SILICÓN CONDUCTIVA DE 4 X 6 CM. DOS ELECTRODOS REUSABLES DE GOMA DE SILICÓN CONDUCTIVA DE 6 X 6 CM. DOS ELECTRODOS REUSABLES DE GOMA DE SILICÓN CONDUCTIVA DE 6 X 12 CM. CUATRO ESPONJAS DE VISCOSA REUSABLES DE 4 X 6 CM. DOS ESPONJAS DE VISCOSA REUSABLES DE 6 X 6 CM. DOS ESPONJAS DE VISCOSA REUSABLES DE 6 X 12 CM.</p> <p>CORRIENTE DIRECTA, CORRIENTE ALTERNA, PANTALLA DE CRISTAL LÍQUIDO QUE MUESTRE LOS PARÁMETROS DE TRATAMIENTO, DOS CANALES INDEPENDIENTES PARA ESTIMULACIÓN, OPCIÓN DE ALMACENAR TRATAMIENTOS, FORMA DE ONDA MONOFÁSICA, ONDA SIMÉTRICA CUADRADA CON DOS FASES. DURACIÓN DE LA FASE EN EL PULSO DE 100 MICROSEGUNDOS +/- 10%, FRECUENCIA DE TRATAMIENTO DE 2-200 HZ. SELECCIÓN DE PARÁMETROS MEDIANTE BOTONES DE TOQUE DE</p>	\$24,700.000	\$247,000.000

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



# DIF BIENESTAR

**JALISCO PARA NUESTRAS FAMILIAS**

DJ-CTO-1634/13-2

		<p>MEMBRANA O TECLAS PARA: TIEMPO DE TRATAMIENTO DE 1 A 99 MINUTOS. CON 11 MODOS DE ESTIMULACIÓN: CORRIENTE TENS, CORRIENTE MUSCULAR, CORRIENTE INTERFERENCIAL BIPOLAR, CORRIENTE VECTOR CUADRIPOLAR, CORRIENTE RUSA, CORRIENTE TRAEBERT, CORRIENTE FARÁDICA, INTENSIDAD PICO:0-130 MA, CORRIENTE CONTINUA INTENSIDAD PICO:0-30 MA, IMPULSOS UNIDIRECCIONALES RECTANGULARES Y TRIANGULARES CORRIENTES DIADINÁMICAS CORTOS PERIODOS Y LARGOS PERIODOS, MONOFASICA, DIFASICA, PROGRAMAS PREESTABLECIDOS PARA LAS PATOLOGÍAS MÁS COMUNES. POSIBILIDAD DE PONER EN SECUENCIA PROTOCOLOS, MENÚ EN IDIOMA ESPAÑOL. MODOS DE CORRIENTE Y TENSIÓN CONSTANTE. ARCHIVO DE PACIENTES QUE PERMITA MEMORIZAR: DATOS DE PACIENTE PATOLOGÍA, TRATAMIENTO, PERSONALIZACIÓN DEL TRATAMIENTO, EVALUACIÓN DEL NIVEL DEL DOLOR AL PRINCIPIO Y AL FINAL DEL TRATAMIENTO Y CONTROLADO POR MICROPROCESADOR.</p> <p>CONTROL DE INTENSIDAD DE PULSO CON: INDICADOR NUMÉRICO DE CORRIENTE DE ESTIMULACIÓN.</p> <p>PANTALLA DE CONTROL DE TIEMPO. SELECTOR DE FORMAS DE ONDA. QUE INCLUYA ACCESORIOS. CABLE TOMA CORRIENTE (UNA PZA.) CABLES PARA PACIENTE CON CODIFICACIÓN DE COLOR (UN JUEGO). ELECTRODO PUNTAL CON CONTROL MANUAL INTEGRADO. FUENTE DE ALIMENTACION DE RANGO AMPLIO DE 100-240V. DOS BANDAS DE SUJECIÓN CON VELCRO PARA ELECTRODOS DE 50 CM DE LARGO. DOS BANDAS DE SUJECIÓN CON VELCRO PARA ELECTRODOS DE 100 CM. DE LARGO. CUATRO ELECTRODOS REUSABLES DE GOMA DE SILICÓN CONDUCTIVA DE 4 X 6 CM. DOS ELECTRODOS REUSABLES DE GOMA DE SILICÓN CONDUCTIVA DE 6 X 6 CM, DOS ELECTRODOS REUSABLES DE GOMA DE SILICÓN CONDUCTIVA DE 6 X 12 CM. CUATRO ESPONJAS DE VISCOSA REUSABLES DE 4 X 6 CM. DOS ESPONJAS DE VISCOSA REUSABLES DE 6 X 6 CM. DOS ESPONJAS DE VISCOSA REUSABLES DE 6 X 12 CM.</p> <p>COSMOGAMA/FIRING EVO</p>		
2	3 EQUIPOS	<p><b>LASER TERAPEUTICO</b></p> <p>LASER TERAPEUTICO CON PANEL DE CONTROL CON PANTALLA DESPLIEGUE DIGITAL LUMINICO QUE MUESTRE: DOSIS POR APLICAR, CÁLCULO AUTOMÁTICO DE LA DOSIS Y TIEMPO DE TRATAMIENTO, DOSIS DE TRATAMIENTO POR APLICACIÓN, DOSIS DE TRATAMIENTO TOTAL POR PATOLOGÍA, FRECUENCIA EN HZ Y CON FRECUENCIA DE TRABAJO DE AL MENOS 10,000 HERTZ QUE ESTE CONTROLADO POR MICROPROCESADOR CON BOTONES DE ENCENDIDO Y APAGADO, TIEMPO DE TRATAMIENTO, PULSATIL Y CONTINUA. POTENCIA DE 75 MW +/- 10% , LÁSER DE ONDA PULSADA, CÓDIGO NUMÉRICO DE SEGURIDAD PARA EL ACCESO DE FUNCIONES, SEÑAL LUMÍNICA VISUAL DE ADVERTENCIA DE LA EMISIÓN DE LA ENERGÍA LÁSER , SEÑAL AUDIBLE DE ADVERTENCIA DE EMISIÓN LÁSER CON SONIDOS DISTINTOS PARA EMISIÓN. DIODO DE ARSENIURO DE GALIO LONGITUD DE ONDA DE 905 NM, SOPORTE INTEGRADO AL EQUIPO PARA SUJETAR Y PROTEGER EL DIODO, LENTES PROTECTORES ESTUCHE RÍGIDO PARA GUARDA LENTES, PROGRAMAS PREDEFINIDOS PARA LAS PATOLOGÍAS MÁS COMUNES. PARÁMETROS PROGRAMABLES EN FUNCIÓN MANUAL.</p> <p>COSMOGAMMA / LP50</p>	\$29,750.000	\$89,250.000
6	3 EQUIPOS	<p><b>ULTRASONIDO TERAPEUTICO</b></p> <p>EL ULTRASONIDO TERAPEUTICO EMISION CONTINUO Y PULSÁTIL CON CABEZAL DE 5 CM. DE USO TERAPEUTICO SON FRECUENCIAS DE EMISION DE 1 Y 3 MHZ.F EMISION CONTINUA CON POTENCIA MAXIMA DE 3W/CM2. PROGRAMA LIBRE PARA LA DEFINICIÓN DE PARAMETROS DEL USUARIO. EMISION PULSADA CON POTENCIA MÁXIMA DE 3W/CM2.</p>	\$27,300.000	\$81,900.000

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO



Av. Alcalde No. 1220, Col. Miraflores, C.P. 44270  
Guadalajara, Jalisco, México  
• 01 (33) 3030 3800 / 4600 • 01 800 3000 343  
sistemadif.jalisco.gob.mx

		AMPLIA PANTALLA GRÁFICA PARA LA VISUALIZACIÓN DE LOS PARAMETROS DE EMISION. INDICACIÓN VISUAL Y SONORA POR LA FALTA DE CONTACTO, DETENCION DEL TIMER POR FALTA DE CONTACTO, TEMPORIZADOR VARIAS OPCIONES DE CABEZAL. QUE INCLUYA CABEZAL 1MHZ/3MHZ 5CM2 APTO PARA TRATAMIENTOS BAJO EL AGUA Y CABLE DE ALIMENTACIÓN .PROGRAMAS PREESTABLECIDOS PARA LAS PATOLOGIAS MAS COMUNES, POSIBILIDAD DE PONER EN SECUENCIA PROTOCOLOS, MEMORIA INTERNA PARA SALVAR PROGRAMAS DEFINIDOS POR EL USUARIO, MENUS EN IDIOMA ESPAÑOL ULTRASONIDO TERAPÉUTICO EMISION CONTINUO Y PULSÁTIL CON CABEZAL DE 5 CM. DE USO TERAPEUTICO SON FRECUENCIAS DE EMISION DE 1 Y 3 MHZ.F EMISION CONTINUA CON POTENCIA MAXIMA DE 3W/CM2. PROGRAMA LIBRE PARA LA DEFINICIÓN DE PARAMETROS DEL USUARIO. EMISION PULSADA CON POTENCIA MÁXIMA DE 3W/CM2. AMPLIA PANTALLA GRÁFICA PARA LA VISUALIZACIÓN DE LOS PARAMETROS DE EMISION. INDICACIÓN VISUAL Y SONORA POR LA FALTA DE CONTACTO, DETENCION DEL TIMER POR FALTA DE CONTACTO, TEMPORIZADOR VARIAS OPCIONES DE CABEZAL. QUE INCLUYA CABEZAL 1MHZ/3MHZ 5CM2 APTO PARA TRATAMIENTOS BAJO EL AGUA Y CABLE DE ALIMENTACIÓN .PROGRAMAS PREESTABLECIDOS PARA LAS PATOLOGIAS MAS COMUNES, POSIBILIDAD DE PONER EN SECUENCIA PROTOCOLOS, MEMORIA INTERNA PARA SALVAR PROGRAMAS DEFINIDOS POR EL USUARIO, MENUS EN IDIOMA ESPAÑOL. COSMOGAMMA/ US13 Evo		
14	3 EQUIPOS	<b>FLUIDOTERAPIA</b> FLUIDOTERAPIA, CON REGULADOR DEL FLUJO Y PRESIÓN DEL AIRE, REGULADOR DE LA TEMPERATURA (0 A 52° CENTIGRADOS) Y TIEMPO DEL TRATAMIENTO MEDIANTE MICROCONTROLADOR, DIMENSIONES APROXIMADAS 1MT DE LARGO X 32CM ANCHO X79CM DE ALTO, Y CON RODAJAS PARA FACILIDAD EN EL DESPLAZAMIENTO. EMET/ AIR-MOV	\$68,964.000	\$206,892.000
21	1 EQUIPO	<b>COMBO DE ELECTROESTIMULADOR Y ULTRASONIDO TERAPÉUTICO</b> El combo debe cumplir con las siguientes características: Electroestimulador y ultrasonido en un solo equipo ,Alimentación: 100-240 V (+/- 10) 50-60 Hz. ABSORCION 40 VA, Con 11 diferentes tipos de corrientes, Tens, Impulsos Bidireccionales simétricos, Corriente interferencial bipolar, Vector cuadrípolar, Corriente sinusoidal interrumpida, Corriente triangular unidireccional, Corriente para ultra, Corriente continua, Corriente dinámica, Impulsos unidireccionales, rectangulares y triangulares, Impulsos bidireccionales simétricos. Datos técnicos de ultrasonido: Frecuencia Normal 1Mhz, Modo de emisión continuo y pulsado, Intensidad 0-2W/CM3 continua, 0-3W/CM3 pulsada, Cabezal de emisión 1 Mhz de 5 cm, Con indicador luminoso de falta de contacto, Apto para tratamiento bajo el agua, emisión continúa con potencia máxima de 2W/CM3, Emisión pulsada con potencia máxima de 3W/CM3, Indicación visual y acústica de falta de contacto, Pantalla LCD de fácil lectura, Que el ultrasonido se conecte a una salida del estimulador para realizar terapia combinada. Con electrodo puntual. COSMOGAMMA/MIXING 2EVO	\$39,430.000	\$39,430.000
RESOLUCION DE ADJUDICACION DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL LA-419012998-N165-2013 EQUIPO DE REHABILITACION PARA UBR'S, DIF JALISCO, DE FECHA 11 DE DICIEMBRE 2013. EL TIEMPO DE ENTREGA SERA CONFORME AL PUNTO 2 DE LAS BASES: DENTRO DE LOS 28 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.				
			<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$664,472.000</b>
			<b>I.V.A.</b>	<b>\$106,315.520</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>\$770,787.520</b>

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*



**TERCERA.- "EL VENDEDOR"** manifiesta que sus productos reúnen las características y especificaciones detalladas en la cláusula que antecede, que los mismos fueron producidos en los Estados Unidos Mexicanos y cuentan con los porcentajes mínimos de contenido nacional establecidos en el artículo 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la regla cuarta y décimo primera del Acuerdo emitido en el Diario Oficial de la Federación del día 12 de julio del 2004, así como sus modificaciones publicadas en dicho Diario Oficial, el 4 de enero del 2007.

**PRECIO**

**CUARTA.-** Manifiesta **"EL VENDEDOR"** que el precio unitario de los bienes, es el señalado en la cláusula SEGUNDA de este instrumento y que el costo total de la presente operación es por la cantidad de **\$770,787.52 (SETECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 52/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

**FECHA Y LUGAR DE ENTREGA**

**QUINTA.- "DIF JALISCO"** se manifiesta conforme con el precio que **"EL VENDEDOR"** ofrece y ambas partes acuerdan que los bienes materia de la compraventa, deberán de entregarse dentro de los **26 días naturales contados a partir de la firma del presente instrumento jurídico**, en el Almacén General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ubicado en la finca marcada con el número 1281 de la calle Juan Tablada, colonia Miraflores, de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 3030-0808, de lunes a viernes, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

Pudiendo, **"EL VENDEDOR"**, hacer entregas parciales anticipadas, con pagos parciales al respecto.

Ambas partes establecen que **"EL VENDEDOR"** cubrirá por su cuenta y riesgo, los gastos de seguro, transporte y manobra para la entrega de los bienes, responsabilizándose de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado.

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, **"EL VENDEDOR"** se encontrará en una situación que impidiera la oportuna entrega de los productos, **"EL VENDEDOR"** notificará de inmediato por escrito a **"DIF JALISCO"** las causas debidamente soportadas y documentadas de la demora y su duración probable solicitando prórroga; cuya notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del plazo que tenga para la entrega.

**"DIF JALISCO"** deberá de convocar a reunión a su Comité de Adquisiciones al día siguiente de la solicitud de prórroga, para que en sesión ordinaria o extraordinaria, según corresponda, analice la solicitud de **"EL VENDEDOR"**; determinando si procede o no, y dando a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la entrega de los productos materia de la solicitud.

**DEVOLUCIONES**

**SEXTA.-** En el caso de que por causas imputables a **"EL VENDEDOR"** se presenten vicios ocultos o defectos de fabricación en los bienes, materia de la compraventa, que ocasionen problemas de calidad dentro del período de vida útil del bien, **"DIF JALISCO"** podrá realizar las devoluciones de dichos bienes haciéndose válida la garantía por vicios ocultos o defectos de fabricación a partir de la entrega de los bienes.

En dicho supuesto, **"EL VENDEDOR"** se obliga a la sustitución del 100% del volumen de los bienes devueltos dentro de los 3 tres días naturales contados a partir de la notificación que por escrito realice **"DIF JALISCO"**; sin que lo anterior lo exima de la aplicación de las penas convencionales correspondientes. Así mismo, si **"EL VENDEDOR"** no realizara la sustitución de los bienes en el plazo señalado, deberá reintegrar a **"DIF JALISCO"** los pagos que hubiese recibido más los intereses correspondientes.

**FORMA DE PAGO**

**SÉPTIMA.-** Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional, previa entrega de los bienes materia de este contrato, que se realizará a los 15 días naturales siguientes a que **"EL VENDEDOR"** haya presentado satisfactoriamente la factura sellada de recibido por el Almacén General y 6 copias de la misma, en el Departamento de Egresos del **"DIF JALISCO"**, ubicado en el primer piso del domicilio señalado en este instrumento, los días lunes y martes, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas.

**VIGENCIA**

**OCTAVA.-** De común acuerdo los contratantes determinan que la vigencia de este contrato será de *doce meses*, contados a partir de la firma del presente, pudiendo fenecer con anterioridad a tal plazo, siempre y cuando se haya realizado la entrega de los bienes por parte de **"EL VENDEDOR"** a entera satisfacción de **"DIF JALISCO"**.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto por las cláusulas NOVENA a la DÉCIMA SEXTA del mismo.

**GARANTÍA**

**NOVENA.-** Así mismo establece **"EL VENDEDOR"**, que para efecto de garantizar el cumplimiento del presente contrato, así como que los bienes objeto de la compraventa reúnan los requisitos de calidad, las características y especificaciones a que se comprometió en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del mismo, otorgará garantía con vigencia de **1 UN AÑO**, contado a partir de la firma del presente contrato, la cual podrá ser mediante fianza, cheque certificado o efectivo, estos dos últimos depositados en Caja General de **"DIF JALISCO"**, de la cual se anexará póliza o recibo al presente contrato, por el 10% diez por ciento del monto total de la

operación, en la inteligencia de que al no cumplir con las obligaciones contraídas en este instrumento se hará efectiva.

Dicha fianza deberá ser presentada para formar parte de este instrumento, al momento de firmar el mismo, o a más tardar, dentro de los *10 diez días naturales* siguientes a su firma.

En caso de modificarse el monto, plazo, vigencia del contrato, se deberá ajustar la garantía otorgada.

### CAUSALES DE RESCISIÓN

**DÉCIMA.-** Ambas partes establecen que serán causas de rescisión, sin necesidad de trámite judicial alguno para "DIF JALISCO" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- A) Que "EL VENDEDOR" no realice la entrega de los bienes dentro de la fecha, cantidades, calidad, especificaciones y en el domicilio estipulado por "DIF JALISCO", señalados en el presente instrumento, aun cuando sólo se trate de una parte de los bienes.
- B) Que los bienes, objeto de la compraventa, no reúnan las características que se indican y detallan en la cláusula SEGUNDA y TERCERA del presente contrato y las cuales acepta reunir "EL VENDEDOR".
- C) Que "EL VENDEDOR" no respete el precio pactado por el total de la operación de compraventa indicado en la cláusula CUARTA del presente contrato.
- D) Que "EL VENDEDOR" no entregue la garantía estipulada en la cláusula NOVENA de este instrumento.
- E) En caso de cualquier incumplimiento por parte de "EL VENDEDOR" a las obligaciones estipuladas en este contrato.

En caso de presentarse alguna de las causales que motiven la rescisión del presente contrato, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### PENAS CONVENCIONALES

**DÉCIMA PRIMERA.-** Convienen las partes, en apego a lo dispuesto por los artículos 45, fracción XIX y 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que en caso de que "EL VENDEDOR" incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato, se hará acreedor a una sanción que será por el 10% del monto de la operación en que se presentó el incumplimiento, salvo cuando se trate de retraso en la entrega, en cuyo caso se aplicará el 1.0% del importe por cada día natural de atraso, tomando como fecha de entrega el día en que se reciban en el lugar solicitado los bienes contratados; y la



pena máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de la operación de compraventa, por concepto de penas convencionales.

Conforme a lo previsto por el artículo 53 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la sanción máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de la operación de compraventa; y, se aplicará la pena correspondiente, en caso de incumplimiento en calidad, cantidad, características y especificaciones del suministro materia del presente contrato. "DIF JALISCO" podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que debe cubrir por concepto de pago de facturas.

Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de "EL VENDEDOR", se deberá atender a los siguientes puntos:

- A) Se iniciará a partir de que a "EL VENDEDOR" le sea comunicado, por escrito, por el "DIF JALISCO" el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL VENDEDOR", y cuya determinación deberá ser comunicada a "EL VENDEDOR" dentro de dicho plazo.
- C) Cuando se determine por el "DIF JALISCO", la procedencia de la pena convencional, se otorgará a "EL VENDEDOR" un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a "EL VENDEDOR" en mora para todos los efectos legales correspondientes.

#### TERMINACIÓN

**DÉCIMA SEGUNDA.-** "DIF JALISCO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.



**PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR**

**DÉCIMA TERCERA.- "EL VENDEDOR"** asumirá la responsabilidad total en el caso de que al suministrar los bienes señalados en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, infrinja los derechos de propiedad intelectual de terceros, sobre patentes, marcas o derechos de autor.

**DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS**

**DÉCIMA CUARTA.- "EL VENDEDOR"** se obliga a responder ante "DIF JALISCO" de los defectos y vicios ocultos de los bienes que le suministrará tal y como quedó establecido con anterioridad, así como de cualquier otra responsabilidad que proceda en los términos de ley.

**CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**DÉCIMA QUINTA - "EL VENDEDOR"** no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo.

**VISITAS A LAS INSTALACIONES**

**DÉCIMA SEXTA.-** Acuerdan las partes que "DIF JALISCO" podrá llevar a cabo visitas en cualquier momento, a las instalaciones de "EL VENDEDOR" a efecto de verificar la información manifestada en su propuesta, que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a la calidad de los bienes a adquirir.

Para la ejecución de las visitas, el personal asignado se presentará con un oficio de "DIF JALISCO", solicitando que se le presten todas las facilidades para la misma. En caso de que "EL VENDEDOR" negara el acceso total o parcial a sus instalaciones, podrá rescindirse el presente contrato.

**NOTIFICACIONES**

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

"DIF JALISCO", en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

"EL VENDEDOR", en la finca ubicada en la calle Palenque número 591, de la Colonia Vértiz Narvarte, en la Delegación Benito Juárez, de México, Distrito Federal; C.P. 03650.

**JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

**DÉCIMA NOVENA.-** Las partes acuerdan que en caso de conflicto, duda o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán en primer término los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiese corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 20 veinte de diciembre de 2013 dos mil trece.

POR "DIF JALISCO"

POR "EL VENDEDOR"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ  
DIRECTORA GENERAL

C. JOSÉ RAÚL GARCÍA FUENTES  
APODERADO LEGAL

TESTIGOS

Abogado OSCAR GONZÁLEZ ABUNDIS  
DIRECTOR JURÍDICO  
"DIF JALISCO"

DRA. SANDRA ERMILA DAU INIGUEZ  
DIRECTORA PARA LA INCLUSIÓN DE LAS  
PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
"DIF JALISCO"



# Fianzas Atlas

Fianzas Atlas, S.A. Paseo de los Tamarindos No.60, 3er. Piso  
 Col. Bosques de las Lomas, 05120 México D.F.  
 Tel. 9177-5400 Fax. 9177-5454 www.fianzasatlas.com.mx  
 R.F.C. FAT840425QD6 FIANZAS ATLAS, S.A

## POLIZA DE FIANZA

Fecha de Expedición: 20 de diciembre de 2013  
 Moneda: MXN  
 Movimiento: ENDOSO DE AUMENTO

Numero de Fianza	III-454162-RC
Serie y Folio	OM221781
Monto de la Poliza	14,627.60
Prima:	800.00
Derechos	28.00
Gastos de Expedición	800.00
Gastos de Investigación	0.00
Subtotal	1,628.00
IVA	260.48
Total	1,888.48

**FIANZAS ATLAS, S.A.** en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los Términos de los artículos 5to y 6to de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas se constituye fiadora hasta la suma de: \$14,627.60 ((CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 60/100 M.N.))

Fiado: **TECNO LOGICA MEXICANA, S.A. DE C.V.**  
 Beneficiario: 85477  
 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO.

ENDOSO (001)

EMISIÓN. NO. (002)

PARA AGREGARSE Y FORMAR PARTE INTEGRANTE DE NUESTRA PÓLIZA DE FIANZA NO. III-454162-RC, CONTRATO NO. DJ-CTO-1634/13-2, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2013, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE "EQUIPO DE REHABILITACIÓN PARA UBR'S, DIF JALISCO"

EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 117 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR SE EXPIDE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE FORMA PARTE DE LA FIANZA ARRIBA CITADA.

C O N S T E POR EL PRESENTE QUE LA FIANZA NO. III-454162-RC, EXPEDIDA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2013, POR UN MONTO DE \$77,078.75 ((SETENTA Y SIETE MIL SETENTA Y OCHO PESOS 75/100 M.N.)), A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, PARA GARANTIZAR POR TECNO LOGICA MEXICANA, S.A. DE C.V., QUEDA AUMENTADA EN LA CANTIDAD DE \$14,627.60 (CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 60/100 M.N.) POR LO QUE SU MONTO ACTUAL ES DE: \$91,706.35 (NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 35/100 M.N.) DE ACUERDO AL ADENDUM NO DJ-ADN-1646/13-2 DE 20 DE DICIEMBRE DE 2013.

ESTA CONSTANCIA SE EXTIENDE PARA EL MISMO OBJETO Y BAJO LAS MISMAS CONDICIONES LEGALES QUE LA FIANZA ORIGINAL EXPRESA.

RECLAMACIONES: ÚNICA. EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS MEDIANTE CIRCULAR F-10.1.4 DEL 12 DE ENERO DE 2002 Y PARA EL CASO DE RECLAMACIÓN A CARGO DE LAS FIANZAS, LOS BENEFICIARIOS DE LAS MISMAS DEBERÁN ACOMPAÑAR A SUS ESCRITOS DE RECLAMACIÓN, ADEMÁS DE LOS REQUISITOS ESTIPULADOS EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, COMO MÍNIMO, LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: A) FECHA DE LA RECLAMACIÓN; B) NUMERO DE PÓLIZA DE FIANZA RELACIONADO CON LA RECLAMACIÓN RECIBIDA; C) FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FIANZA; D) MONTO DE LA FIANZA; E) NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL FIADO; F) NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL BENEFICIARIO Y, EN SU CASO, EL DE SU REPRESENTANTE LEGAL DEBIDAMENTE ACREDITADO; G) DOMICILIO DEL BENEFICIARIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES; H) DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA; I) REFERENCIA DEL CONTRATO FUENTE (FECHAS, NUMERO DE CONTRATO, ETC.); J) DESCRIPCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA QUE MOTIVA LA PRESENTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN, ACOMPAÑANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE SIRVA COMO SOPORTE PARA COMPROBAR LO DECLARADO, Y K) IMPORTE ORIGINALMENTE RECLAMADO COMO SUERTE PRINCIPAL, QUE NUNCA PODRÁ SER SUPERIOR AL MONTO DE LA FIANZA. ---FIN DE TEXTO.\*vs11.

FIANZAS ATLAS, S.A SE SUJETA A LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS. ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA FACHADURAS O ENMENDADURAS. MIEMBRO DE LA ASOCIACION DE COMPAÑIAS AFIANZADORAS DE MEXICO. A.C.

Esta fianza se puede validar en el teléfono 91775400, ext 6430, 6413, 6428 o en www.afianza.com.mx y en www.fianzasatlas.com.mx  
 AUT. NUM 06-367-11-1,308330 DE LA CNSF DE FECHA 11 DE JULIO DEL 2007

ESTE DOCUMENTO ES UNA IMPRESIÓN DE UNA FIANZA ELECTRÓNICA  
 LINEA DE VALIDACION 04454162221781085477

Lic. Eliseo Marin Sandoval  
 Gerente Comercial

Sra. María Elena Saldaña Martínez  
 Gerente Oficina Metropolitana

UTIXsAd75z1JfRrRm5GbnvRnsh1Xwsj38hoLq8eEhnhEzErqUeVHBB6bEY6u1QcnTESIm6faU37qASOV61Pgr1w8e0FmXWmbdZp3Ht1  
 0eNwgyTM2ks2py/CVGo-rvj sD/agWntEg3Tl1fA/VIffir6rC3kocP07SAR3ncxSziIhnZJ3fkE  
 Firma Digital:



# Fianzas Atlas

Fianzas Atlas, S.A. Paseo de los Tamarindos No.60, 3er. Piso  
 Col. Bosques de las Lomas, 05120 México, D.F.  
 Tel. 9177-5400 Fax. 9177-5454 www.fianzasatlas.com.mx  
 R.F.C. FAT840425QD6 FIANZAS ATLAS, S.A

## POLIZA DE FIANZA

Fecha de Expedición: 20 de diciembre de 2013  
 Moneda: MXN  
 Movimiento: ENDOSO DE AUMENTO

Numero de Fianza	III-454162-RC
Serie y Folio	OM221781
Monto de la Poliza	14,627.60
Prima:	800.00
Derechos	28.00
Gastos de Expedición	800.00
Gastos de Investigación	0.00
Subtotal	1,628.00
IVA	260.48
Total	1,888.48

FIANZAS ATLAS, S.A. en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los Términos de los artículos 5to y 6to de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas se constituye fiadora hasta la suma de: \$14,627.60 ((CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 60/100 M.N.))

Fiado:

**TECNO LOGICA MEXICANA, S.A. DE C.V.**

Beneficiario: 85477

SISTEMA PARA EL DESARROLLO  
 INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL  
 ESTADO DE JALISCO.

MÉXICO, D.F., A 20 DE DICIEMBRE DE 2013.

**DIF JALISCO**  
**DIRECCION JURIDICA**

**RECIBIDO**  
 20 DIC 2013

Firma Digital : U7XsAd75z1JRcRm5GbnvRnshIXwsj8holq89etEhhp2ERgUeVHBB6bPv6aQcnIE5Im6faU37qASOv61Pgriw6oMEFmXWmbdZp3Ht DeNWgyTN2KS2Py/CVGo+vjsD/agwNtZg3TiFA/VlFTir6rC3kocP07SAR3ncxsz1hnznZJ3fK=

FIANZAS ATLAS, S.A. SE SUJETA A LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.  
 ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.  
 MIEMBRO DE LA ASOCIACION DE COMPAÑIAS AFIANZADORAS DE MEXICO, A.C.

Esta fianza se puede validar en el teléfono 91775400, ext 6430, 6413, 6428 o en  
 www.afianza.com.mx y en www.fianzasatlas.com.mx  
 AUT. NUM 06-367-11-1.3-08330 DE LA CNSF DE FECHA 11 DE JULIO DEL 2007

**ESTE DOCUMENTO ES UNA IMPRESIÓN DE UNA FIANZA ELECTRÓNICA**  
**LÍNEA DE VALIDACION 04454162221781085477**

Lic. Eliseo Marin Sandoval  
 Gerente Comercial

Sra. Ana Elena Saldaña Martínez  
 Gerente Oficina Metropolitana